UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 127 Diciembre 12 de 1983

'Por la cual se reglamenta el otorgamiento de distinciones y méritos como reconocimiento a la labor científica, investi gativa, docente y de prestación de servicios a la Institución

en uso de sus atribuciones, y

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

CONSIDERANDO

Que ha sido política de la Universidad hacer el reconocimiento de per sonas que por su actividad sobresaliente en los distintos campos huma

nos del saber, como un aporte a la vida cultural de nuestro pueblo,

RESUELVE

ARTICULO 10.

Instituir el día 11 de junio, fecha de creación de la Universidad como día de celebración para el otorgamiento de los siguientes reconocimientos:

- DOCTOR HONORIS CAUSA

- PROFESOR DISTINGUIDO

PROFESOR EMERITO

PROFESOR HONORARIO

- GRAN CRUZ DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

- MENCION DE HONOR POR SERVICIO A LA INSTITUCION

los distintos campos del reconocimiento, la técnica y la cultura.

20.

ARTICULO La distinción de Doctor Honoris Causa podrå ser otorgada por el Con sejo Superior a propuesta del Consejo Académico, personas que se hayan distinguido por sus aportes a la sociedad en

Profesor Titular. 36 ART. 1- III 10/84

Las Distinciones relativas a Profesor

Distinguido, Profesor Emérito y Pro

La condecoración de la Gran Cruz de

30.

ARTICULO

ARTICULO

años.

la Universidad del Valle será otorgada

Dada en Santiago de Cali, en el salón de sesiones del Consejo de la Facul tad de Salud, a los 12 días del mes de diciembre de 1983. La Presidenta,

COMUNIQUESE

DORIS EDER DE ZAMBRANC Gobernadora IVAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ Secretario General

por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico, a la perso na que haya contribuído al desarrollo y renombre de la Institución. El otorgamiento de la Mención de Honor ARTICULO 50. por Servicio a la Institución podrá ser otorgada por el Consejo Académico a propuesta de los Consejos de Facul tad, al docente que se haya distinguido por su espíritu de trabajo y con tribución al desarrollo académico de la Facultad, por más de diez (10)

Y

fesor Honorario serán otorgadas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 80 de 1980, en sus Artículos 114, 115, 116 y 117.

Para ser merecedor de esta distinción se requiere, además, ser

CUMPLASE